

3 2 2 7 0 4
3 2 2 7 0 9



INFORME N° 027 -2009-MEM-DGM-DTM/PM

Señor Director :

Asunto : Solicitud de autorización para el inicio de actividades mineras de explotación y aprobación de plan de minado en el proyecto de "Fosfatos Bayóvar", presentado por Compañía Minera Miski Mayo S.A.C.

Referencia : Expediente N° 1885444.
Recurso N° 1916396 de fecha 24 de agosto de 2009.

En relación al asunto de la referencia, informamos a usted lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES.-

Compañía Minera Miski Mayo S.A.C., mediante recurso N° 1885444 de fecha 15 de mayo de 2009, de acuerdo al artículo 25° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por D.S. N° 046-2001-EM, presentó la solicitud de autorización para el inicio de actividades mineras de explotación y aprobación de plan de minado del proyecto "Fosfatos Bayóvar", ubicado en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.

La Dirección Técnica de Minería, con Auto Directoral N° 156-2009-MEM-DGM-DTM/PM de fecha 21 de julio de 2009, notificó a la titular minera, para la subsanación de omisiones indicadas en el Informe N° 023-2009-MEM-DGM-DTM/PM de la misma fecha.

Compañía Minera Miski Mayo S.A.C., con recurso N° 1916396 de fecha 24 de agosto de 2009, presenta la subsanación de observaciones contenidas en el Informe N° 023-2009-MEM-DGM-DTM/PM de fecha 21 de julio de 2009.

II.- EVALUACIÓN.-

De la revisión del informe de subsanación de observaciones presentado por la compañía minera, referente al diseño de las labores de explotación superficial denominadas: Tajo 1 y Tajo 2, así como el estudio Geotécnico de los Diques de Protección y Botadero de desmonte, informamos que encontramos conforme la documentación presentada por la compañía y, que las observaciones han sido absueltas en forma satisfactoria, quedando la evaluación del expediente en la parte técnica como sigue:

REQUISITOS GENERALES:

	SI	NO
a) Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC. Presentó su solicitud de acuerdo al formato y consigna el RUC respectivo.	X	
b) Aprobación del documento ambiental respectivo. Presenta copia de la Resolución Directoral N° 084-2008-MEM/AAM de fecha 17-04-2008.	X	
c) Documento que acredite que el solicitante está autorizado a utilizar los terrenos donde se ubicarán todos los componentes del proyecto Mina(s), Botadero(s), cantera(s) de préstamo, la planta de beneficio, relavera(s), campamentos, talleres, polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros. En el Anexo A ha adjuntado documentos sobre el terreno superficial y autorizaciones.	X	
d) En caso que la actividad minera se encuentra en zona urbana ó de expansión urbana, se requerirá además la opinión favorable del respectivo Concejo Provincial. En los planos adjuntos se advierte que la actividad minera no se encuentra en zona urbana ó de expansión urbana.	X	



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

EXPLOTACIÓN MINERA DE FOSFATOS A CIELO ABIERTO.

a)	Plano general de ubicación de todas las instalaciones del proyecto, incluidas mina (Tajos), botadero(s), cantera(s) de préstamo, planta de beneficio, relavera(s), talleres, vías de acceso, campamentos, enfermería y otros en coordenadas UTM y a escala adecuada. El plano general ha sido presentado de acuerdo a lo requerido.	X	
b)	Diseño del tajo, indicando los límites finales de explotación, secciones verticales y área de influencia no minable, entendidas éstas como la franja de cien (100) metros de ancho como mínimo alrededor del tajo abierto, medida desde el límite final, así como los parámetros de diseño utilizados en rampas, bermas y banquetas de seguridad y, carreteras de alivio. La empresa ha levantado las observaciones formuladas, por tanto el diseño de los tajos y el botadero se encuentran dentro de los estándares razonables, teniendo en cuenta que la Compañía Minera Miski Mayo S.A.C., asume el compromiso de revisar el modelo geológico desarrollado para el tajo del Proyecto Bayóvar, considerando el detalle de la topografía a 1 m, y los niveles freáticos existentes. Esta revisión se realizará durante los trabajos de pre-stripping que CMMM desarrolle durante los primeros 6 meses y previo al inicio de la explotación de la mina. Es importante indicar que los trabajos durante el periodo del pre-stripping sólo consideran la remoción de la capa superficial del tajo en el Módulo 4A y en la Poza de Relaves 1 y la remoción hasta la capa 5.	X	
c)	Estudio geomecánico detallado con el que sustente los ángulos de talud utilizados en el diseño del tajo y del botadero. La empresa ha presentado un sustento razonable del estudio geotécnico.	X	
d)	Diseño detallado del botadero, incorporando secuencia de llenado del mismo y medidas de control de estabilidad física, además de implementar recomendaciones del EIA. Ha presentado un Estudio Geotécnico de los Diques de Protección y Botadero de desmonte. Además, adjunta las medidas de manejo ambiental consideradas en el EIA del Proyecto.	X	
e)	Diseño detallado del polvorín, almacenes de sustancias peligrosas y sub - estaciones eléctricas (o casa de fuerza), incorporando medidas de seguridad y manejo de contingencias. Ha presentado el diseño de las Subestaciones de diferentes áreas de mina. Además, ha presentado la memoria descriptiva de las subestaciones eléctricas.	X	
f)	Medidas de seguridad e higiene minera. (Reglamento Interno, Organigrama, Manual de Organización y Funciones, Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro, Programa de Capacitación al Personal). Ha cumplido con presentar la documentación requerida, así como el organigrama de la compañía minera.	X	
g)	El límite de explotación se establecerá de acuerdo al lugar donde se ubican los tajos abiertos: g.1. Si los tajos abiertos están ubicados en zonas alejadas de poblaciones o centros poblados o de expansión urbana: dentro de la concesión minera hasta el límite económico. g.2. Si los tajos abiertos están ubicados en zonas próximas o dentro de la zona urbana o de expansión urbana, el límite superior o cresta del tajo deberá considerar un área de influencia no menor de cien (100) metros medidos alrededor de la cresta final del tajo, respetando estrictamente las viviendas y/o carreteras de acceso más cercanas. Dichas áreas no podrán ser afectadas ni explotadas bajo ninguna circunstancia. Asimismo, la profundidad de explotación de los tajos abiertos no podrán ser inferior al nivel superficial de la zona urbana (o de expansión urbana) en la que se encuentren. Ha presentado copias del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Manual de Seguridad SSMA y el Organigrama de la Compañía Minera.	X	
h)	Cronograma de ejecución de las actividades. La compañía ha presentado un cronograma de actividades razonablemente aceptable.	X	

Como es de advertirse, **Compañía Minera Miski Mayo S.A.C.**, dentro del trámite de procedimiento administrativo para la autorización de inicio de explotación y la aprobación del plan de minado a cielo abierto de los Tajos: Tajo 1 y Tajo 2, así como el diseño del botadero de desmontes, ha cumplido con presentar los documentos e información requerida, requisitos generales y requisitos técnicos para explotación minera a cielo abierto, que se establece en el Texto Único de Procedimiento Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, los cuales se resume en lo siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

La explotación del yacimiento se realizará en 02 Tajos Abiertos y 01 botadero, zonas delimitadas por las siguientes coordenadas UTM, Datum: PSAD 56, Zona 17:

Tabla de Coordenadas Tajo 1		
Vértice	Este	Norte
1	513 143,82	9 333 170,65
2	521 636,86	9 333 170,65
3	521 637,35	9 325 334,91
4	520 638,35	9 325 330,91
5	520 641,54	9 325 981,44
6	520 138,25	9 325 983,91
7	520 133,82	9 328 487,91
8	519 193,02	9 328 483,20
9	519 184,61	9 327 971,68
10	517 638,53	9 327 980,88
11	517 634,43	9 329 977,91
12	515 344,82	9 329 977,91
13	515 343,82	9 329 377,91
14	516 424,87	9 329 384,97
15	516 427,28	9 329 135,37
16	517 240,27	9 329 134,53
17	517 229,29	9 328 393,52
18	516 139,69	9 328 405,91
19	516 138,41	9 327 982,91
20	514 637,75	9 327 983,91
21	514 634,79	9 328 987,94
22	514 333,82	9 328 987,91
23	514 333,82	9 329 991,91
24	513 843,82	9 329 987,91
25	513 843,82	9 330 977,91
26	513 143,82	9 330 977,91

Tabla de Coordenadas Tajo 2		
Vértice	Este	Norte
1	517 587,37	9 325 336,81
2	517 638,83	9 325 336,89
3	517 639,30	9 325 983,89
4	518 140,70	9 325 980,89
5	518 143,74	9 326 989,89
6	517 636,30	9 326 980,89
7	517 139,27	9 326 984,89
8	517 129,11	9 326 492,89
9	517 131,61	9 326 091,11
10	517 132,33	9 325 984,89
11	516 788,83	9 325 982,83
12	515 637,86	9 325 984,86



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

13	515 637,68	9 325 733,89
14	515 637,64	9 325 682,70
15	515 637,39	9 325 334,24
16	515 688,78	9 325 334,23
17	517 088,83	9 325 336,06

Coordenadas UTM (PSAD56) Botadero de Desmontes

Tabla de Coordenadas Tajo Botadero de Desmonte		
Vértice	Este	Norte
1	515 909,68	9 334 458,40
2	515 909,68	9 336 055,21
3	517 532,56	9 336 055,21
4	517 532,56	9 334 458,40

Los parámetros de diseño de tajo y botadero se indican a continuación:

Geotecnia y Estabilidad de Taludes

Para el diseño del tajo final se han aplicado las recomendaciones de ángulos de taludes del estudio geotécnico "Estudio Geotécnico del Tajo", efectuado por Vector Perú S.A.C. en mayo del año 2007. Los parámetros allí recomendados son los siguientes:

- Altura de banco: 10 m
- Talud de banco: 1,5:1
(horizontal : vertical)
- Ancho de berma: 10 m
- Talud global en material sedimentario: 2,5:1
- Talud en material eólico superficial: 3:1;
con una berma de 10 m para evitar la migración de arenas hacia el tajo.

Para el diseño del botadero los parámetros utilizados son los siguientes:

- Altura de banco: 10 m
- Talud global: 3,5:1
- Talud banco: 2,8:1
- Ancho de berma: 7,0 m

En cuanto a la aprobación del documento ambiental, la compañía minera presentó la Resolución Directoral N° 084-2008-MEM/AAM de fecha 17 de abril de 2008, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Minero "Fosfatos Bayóvar", ubicado en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.

La acreditación para el uso del terreno superficial donde Compañía Minera Miski Mayo S.A.C. realizará su actividad minera, se ha sustentado con la escritura pública celebrada el 15 de julio de 2005 del Contrato de Superficie, Usufructo y Servidumbre, suscrito por la Fundación Comunal San Martín de Sechura y Compañía Minera Miski Mayo S.A.C. donde intervinieron la Comunidad Campesina San Martín de Sechura y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PREONVERSIÓN.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

CONCLUSIONES.-

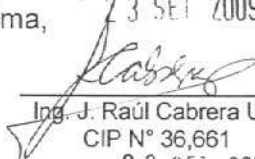
1. Compañía Minera Miski Mayo S.A.C. cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas para la aprobación del plan de minado de los tajos abiertos y botadero del Proyecto Minero "Fosfatos Bayóvar" y, consecuentemente, para la autorización del inicio de actividades de explotación del Proyecto Minero "Fosfatos Bayóvar", ubicado en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.

RECOMENDACIONES.-

1. Aprobar el plan de minado del Proyecto Minero "Fosfatos Bayóvar", estableciéndose que la explotación minera debe limitarse a los parámetros de minado que se describe en el presente informe y el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
2. Autorizar a la Compañía Minera Miski Mayo S.A.C., el inicio de actividades de explotación del Proyecto Minero "Fosfatos Bayóvar", ubicado en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura. De acuerdo al compromiso asumido por Compañía Minera Miski Mayo S.A.C., debe presentar la revisión del modelo geológico desarrollado para el tajo del Proyecto Bayóvar, considerando el detalle de la topografía a 1 m, y los niveles freáticos existentes en un plazo de 6 meses, antes del inicio de la explotación de la mina.
3. Remitir copia del presente informe y la resolución respectiva al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, para los fines de su competencia.


Lima,

23 SET 2009


Ing. J. Raúl Cabrera U.
CIP N° 36,661

Lima,

23 SET 2009


Ing. Bruno Jamanca Cordero
CIP N° 40,056

Estando de acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** el proyecto de la Resolución Directoral a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** a Compañía Minera Miski Mayo S.A.C., para su conocimiento. **REMÍTASE** copia del informe precedente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN para los fines de su competencia. Hecho, vuelva a la Dirección Técnica Minera.


ELÍAS ALVA BAZÁN
Dirección Técnica Minera
Director

Transcrito a:

Compañía Minera Miski Mayo S.A.C.
Av. Tacna N° 697 – 5to Piso – Centro Cívico de Piura.
PIURA.-

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN
Calle Bernardo Monteagudo N° 222, Magdalena del Mar,
LIMA 17.-



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 184-2009-MEM/DGM

Lima, 24 SET. 2009

Visto, el Informe N° 027-2009-MEM-DGM-DTM/PM, sobre aprobación de la solicitud de inicio de actividades de explotación y aprobación de plan de minado del proyecto "Fosfatos Bayóvar", ubicado en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, solicitado por Compañía Minera Miski Mayo S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, Compañía Minera Miski Mayo S.A.C. ha solicitado, mediante Escrito N° 1885444, la autorización para el inicio de actividades de explotación y aprobación de plan de minado del proyecto "Fosfatos Bayóvar";

Que, el expediente presentado por Compañía Minera Miski Mayo S.A.C. contiene los documentos requeridos por el artículo 25° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2001-EM, como son la Resolución Directoral N° 084-2008-MEM/AAM, de fecha 17 de abril de 2008, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Minero "Fosfatos Bayóvar", fotocopia de la escritura pública celebrada el 15 de julio de 2005 del Contrato de Superficie, Usufructo y Servidumbre, suscrito por la Fundación Comunal San Martín de Sechura y Compañía Minera Miski Mayo S.A.C. con intervención de la Comunidad Campesina San Martín de Sechura y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, que se adjunta en el expediente principal, siendo dichos documentos requisitos para autorizar el inicio de las actividades de explotación del proyecto minero "Fosfatos Bayóvar"; y, en lo referente a los aspectos técnicos de minado, éstos se encuentran sustentados de acuerdo a los parámetros establecidos en el citado Reglamento de Seguridad e Higiene Minera;

Que, los tajos de explotación así como el botadero de desmontes estarán sujetos a las consideraciones técnicas y parámetros establecidos y detallados en el informe de la evaluación técnica del proyecto;

Que, los límites de los tajos de explotación y botadero deberán estar enmarcados dentro de las coordenadas UTM, Datum: PSAD 56, Zona 17, indicadas en el informe precedente, sustento de la presente resolución;

Que, el trámite se ha efectuado de acuerdo al procedimiento establecido para el inicio de explotación y aprobación del plan de minado a ejecutarse por el método a cielo abierto;

Estando a la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso j) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.




SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Minado del Proyecto Minero "Fosfatos Bayóvar", y **autorizar** el inicio de actividades de explotación a cielo abierto de los Tajos: TAJO 1 Y TAJO 2, así como el BOTADERO DE DESMONTES, ubicados en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.

Artículo 2°.- Remítir copia de la presente resolución al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN y el expediente al Archivo Central, después que sea consentida la resolución.

Regístrese y comuníquese.


Ing. VÍCTOR MANUEL VARGAS VARGAS
Director General de Minería